

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

8 de noviembre, 2012

ACTA No. 2212-2012

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Mainor Herrera Chavarría
Mario Molina Valverde
Ilse Gutierrez Schwanhäuser
Grethel Rivera Turcios
Isamer Sáenz Solís
Marlene Viquez Salazar
Orlando Morales Matamoros
Alfonso Salazar Matarrita

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría
Consejo Universitario
Karino Lizano, Auditor Interno
Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica

INVITADO: Oscar Bonilla, Coordinador del Consejo de Becas Institucional

Se inicia la sesión al ser las ocho horas con cincuenta minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días, damos inicio a la sesión 2212-2012 de hoy 8 de noviembre con la agenda que ustedes tienen para su consideración, haciendo algunas salvedades, la agenda va a ser corregida en asuntos de forma ya que hay algunos puntos que están repetidos. En la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el punto d) está repetido, en la Comisión de Asuntos Jurídicos se elimina el punto b) que ya fue visto y en la Comisión de Políticas de

Desarrollo Organizacional el punto a). Estos puntos que no se consideren para efectos de agenda.

MARLENE VIQUEZ: Solicito que el procedimiento para el nombramiento de jefes y directores de oficina pase a primer punto en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna otra observación? No hay, entonces, aprobamos la agenda con esas modificaciones.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Modificaciones al Art. 19 inciso b) y Art. 22 del Reglamento de Carrera Universitaria. CU-CPDA-2012-067
- b. Programas de carreras conjuntas, específicamente de la Licenciatura en Enfermería en Ciudad Neilly. CU-CPDA-2012-070
- c. Ley No. 9055 sobre Registro y Archivos Judiciales, para expedir certificación de juzgamientos –hoja de delincuencia-, a las universidades estatales. CU-CPDA-2012-074
- d. Modificaciones al Art. 19 inciso b) y Art. 22 del Reglamento de Carrera Universitaria. CU-CPDA-2012-067

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Informe de valoración del Plan Estratégico del Centro Universitario de Neilly-Corredores. CU.CPDEyCU-2012-033

3. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de Modificación de los artículos 18 y 46 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU-CAJ-2011-006
- b. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU-CAJ-2011-011

- c. Propuesta de modificación a algunos artículos del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. (Continuación) CU-CAJ-2012-007
- d. Denuncia planteada ante el TEUNED de un posible vicio presentado en el proceso de consulta para el nombramiento del Director de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CAJ-2012-022
- e. Artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva. CU.CAJ-2012-039
- f. Propuesta de proyecto de Ley para la creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia. CU.CAJ-2012-040
- g. Artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. CU-CAJ-2012-041
- h. Incentivos y condiciones para el ejercicio de responsabilidades en el TEUNED. CU-CAJ-2012-043

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta de modificaciones a los artículos 130 del Estatuto de Personal y a los artículos 3 y 5 el Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. CU.CPDOyA-2012-048
- b. Plan Estratégico del Centro Universitario de San Marcos. CU.CPDOyA-2012-059
- c. Procedimiento para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la UNED. CU-CPDOyA-2012-061

III. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

1. Discusión referente al Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015. REF. CU. 626-2012
2. Análisis sobre los estudios CIEI 001-2012 y CIEI 002- 2012 elaborados por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, referentes a “Evaluación sobre la estructura funcional y gestión de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNED” y “Pertinencia de las nuevas áreas de Extensión”.
3. Nota de la señora Yadira Barrantes, Secretaria General del Consejo Superior de Educación (CSE), en el que comunica al Consejo Universitario de la UNED que el Consejo Superior de Educación mantiene la decisión tomada sobre el CONED y apoya lo manifestado por el señor Ministro de Educación, en su visita al Consejo Universitario de la UNED. REF. CU-494-2012

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

a. Modificaciones al Art. 19 inciso b) y Art. 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 421-2012, Art. IV, inciso 2), celebrada el 04 de setiembre del 2012 (CU.CPDA-2012-067), sobre la propuesta de modificación de los artículos 19 y 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.

La Comisión conoce los siguientes documentos:

- Acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2043-2010, Art. III, inciso 3) celebrada el 22 de julio del 2010, en donde remite oficio CCP-486 del 14 de julio del 2010 (REF. CU-2909-2010), suscrito por el M.Sc. Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el cual transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, sesión 626, Art. XIX del 06 de julio del 2010, en el que solicita interpretación auténtica del Artículo 22, inciso b) del Reglamento de Carrera Universitaria.
- Acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2044-2012, Art. IV, inciso 6) celebrada el 29 de julio del 2010, referente al oficio CCP.515 del 21 de julio del 2010 (REF. CU-306-2010), suscrito por Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, sesión No. 627, Art. XV del 13 de julio del 2010, en el que plantea una modificación al Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2034-2010, Art. I, inciso 10), punto No. 10, celebrada el 13 de mayo del 2010.
- Acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2131-2011, Artículo IV, inciso 10) celebrada el 17 de noviembre del 2011, en donde remite a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación al Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria.
- Oficio SCU-2011.265 de fecha 15 de diciembre del 2011, suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario (SCU-2011-265), referente a comentarios y sugerencias de la Comunidad Universitaria referente a los artículos 19 y 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.

- Oficio O.J.2012118 de fecha 07 de mayo del 2012, suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica (REF. CU-266-2012), en el que remite criterio a la propuesta de reforma de los artículos 19 e inciso b) del artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.

ILSE GUTIERREZ: Buenos días. Esta es una modificación tal vez muy simple de explicar, pero sí hubo bastante análisis en ese sentido y es con respecto a la modificación de dos artículos de carrera profesional.

Para ese punto la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico lo que hizo fue recibir de parte de don Oscar Bonilla una primera solicitud de parte de José Pablo Chaves donde solicita que se modifique el artículo 22 inciso b) con respecto al Reglamento de Carrera Universitaria relacionado al tema del lenguaje, porque los compañeros de la DTIC consideraban que el lenguaje general de computación llevaba mucho estudio, y con los cursos que ellos estaban llevando era pertinente que fuera tomado en cuenta en el puntaje de carrera profesional.

Al respecto José Pablo Chaves en su momento proponía que el reconocimiento debía otorgarse mediante una constancia de una Institución de Educación Superior que perteneciera a CONARE si fuera del caso para que entonces la Comisión de Carrera Profesional pudiera certificar la profundidad de los cursos.

En ese entonces, para el 6 de julio del 2010 y aprobado en firme el 13 de julio del 2010, en carrera profesional se aprueba acordar trasladar esto al Consejo Universitario para que nosotros brindáramos interpretación auténtica del artículo 22 inciso b) del Reglamento de Carrera Profesional.

Posteriormente hubo otra solicitud el 21 de julio de la Comisión de Carrera Profesional donde nos solicitan que evaluemos si es pertinente también reconocer los informes de autoevaluación de carreras acreditadas, dado que hubo solicitudes y proponían que en el caso de los informes de autoevaluación que culminen con la acreditación de un programa académico o una carrera de la UNED ante agencias de acreditación debidamente reconocidas, otorgar un máximo de 5 puntos distribuidos entre los integrantes de dicho programa académico según lo establecido en este Reglamento y de acuerdo con el informe final.

Posteriormente nosotros enviamos la solicitud a la comunidad universitaria y recibimos observaciones de las siguientes personas, observaciones que fueron vistas a lo interno.

Lo que se pretendía y fue por acuerdo de la Comisión de Carrera Profesional, era que nosotros evaluáramos a lo interno de la Comisión si los informes de autoevaluación era pertinente reconocerles el puntaje, eso estaba en discusión en ese momento, fueron dos acuerdos.

ORLANDO MORALES: ¿Pero no está incluido entre lo que tenemos que modificar?

ILSE GUTIERREZ: No, lo que estoy explicando son las razones por las cuáles fuimos haciendo el análisis y por qué creímos conveniente que no era así.

Las observaciones que se hicieron se recibieron del 30 de noviembre al 13 de diciembre del 2011, hubo observaciones de doña Rosa Vindas, Nidia Lobo, Zaidett Barrientos, Directora de la Maestría de Manejo y Protección de Recursos Naturales, de Rosberly Rojas y de Carlos Madrigal Tellini.

Al respecto también nosotros solicitamos un dictamen a la Oficina Jurídica el 7 de mayo del 2012 para que evaluara qué tipo de reformas podría haber con respecto a las publicaciones que nosotros estamos reconociendo, qué tipo de libros, qué tipo de trabajos originales, etc., y en este dictamen lo que dice don Celín es lo siguiente.

“En el primer caso se propone la siguiente reforma:

“En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas o memorias indexadas con su respectivo ISSN o ISBN”.

Esta Oficina avala y estima pertinente que las publicaciones periódicas - como revistas- estén debidamente indexadas- ya que dicho proceso garantiza que cuando un artículo está indizado, es porque ha pasado por un proceso de selección y análisis por parte de instituciones o empresas documentarias que realizan ese trabajo.

Para determinar si una revista ingresa a un índice, se toman en cuenta ciertos criterios de calidad tales como:

- a) calidad del contenido de la investigación,*
- b) características técnicas o formales,*
- c) uso por parte de la comunidad científica*

Por otro lado nos parece innecesario que se pida el ISSN o el ISBN por cuanto los mismos no tienen incidencia en la calidad de la obras, sino en la protección de los derechos de los autores.”

Al respecto a lo interno de la Comisión de Académicos, lo que se creyó es que se tomen ambos criterios dado que la Dra. Lizette Brenes consideró pertinente que también pudiéramos nosotros tomar en cuenta el hecho de proteger los derechos de autor.

Con respecto a las observaciones de la comunidad universitaria se revisaron cada una, se discutieron y se creyó conveniente que en realidad los trabajos por

ejemplo de autoevaluación, no podíamos nosotros todavía llegar a garantizar que esos informes de autoevaluación podrían aportar al nuevo conocimiento. Lo que se está haciendo es una revisión rigurosa de la practica a lo interno de la carrera y que se convierte en un nuevo conocimiento cuando estas personas que participaron en procesos de autoevaluación, redacten o elaboren un artículo donde puedan identificarse los nuevos conocimientos que se lograron a partir de los procesos de autoevaluación, un proceso practico de investigación de este tipo de diagnóstico que lo que hace es una revisión hacia lo que se hace en el quehacer, pero posiblemente en esa revisión hayan nuevos aportes y esto genera interrogantes de investigación y luego se pueden plantear conclusiones que eso puede generar artículos científicos.

Es por esa razón que la Comisión de Académicos considera que estos trabajos podrían tomarse en cuenta de otra manera, una vez que en este plenario decidamos primero que nada cómo va a ser ese Reglamento de Carrera Profesional, porque hay que modificarlo y entonces podamos garantizar si estos procesos de autoevaluación requieren darles un puntaje para asenso en carrera profesional.

El hecho de que esté esto pendiente en la Comisión de Carrera Profesional con todo lo que se está planteando en los puntos de agenda de la Comisión de Académicos, porque hay varias propuestas que hemos ido encontrando y creo que esto podría estar listo a más tardar a finales de febrero o marzo con una buena propuesta que podamos discutirla a nivel de plenario.

La modificación es la que ustedes ven en pantalla, ustedes ven que solo se está agregando el ISSN como una modificación al artículo 19 y al artículo 22 la modificación es la siguiente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podemos ir viendo punto por punto, el primero es el artículo 19), veamos los cambios que se sugieren en este artículo y los discutimos.

GRETHEL RIVERA: En forma general, si ustedes ven esa nota fue presentada por la Comisión de Carrera Profesional en julio del 2010 y si recuerdan, las Escuelas presentamos una propuesta de reconocimiento de diferentes maneras de producción intelectual, dado el requisito para el nombramiento de encargados de cátedra y programa de poseer maestría y profesional 3 y que 102 personas en ese momento, encargados de cátedra, no tenían ese requisito y se tomó un acuerdo que es el que está en este momento vigente que es el transitorio hasta que la Administración defina las estrategias para otorgar las condiciones necesarias para esa producción.

Conversando con don Oscar Bonilla en su momento, lógicamente que se le hizo ver la necesidad de reconocer además del registro escrito, otras producciones y todo el asunto de las revistas y demás.

Lo que quiero decir es que se formó una Comisión integrada por dos representantes de cada Escuela que hizo su trabajo y que entregó a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico como doña Ilse lo dice, está en agenda, nosotros hicimos toda la presentación y está por tomarse el acuerdo.

Nosotros presentamos una serie de indicadores para que la Comisión de Carrera Profesional los considere para su valoración de asenso en carrera profesional y dentro de esos indicadores se encuentra la publicación en revistas y otros de lenguaje computacional y demás.

Me parece bien que la Comisión esté proponiendo esto pero además solicitar que a eso se le de prioridad en la Comisión de Desarrollo Académico dado que los compañeros y compañeras de las Escuelas están muy preocupados porque muchos están siendo nombrados cada 6 meses, hay una incertidumbre, una inestabilidad y a raíz de eso, los compañeros nos preguntan ¿qué es lo que pasa?, ¿por qué no hay una solución?

La Comisión pidió espacios en los consejos de escuela para explicar lo que se hizo, porque nosotros tenemos ese compromiso con ellos y ellas, explicar el resultado del trabajo de la Comisión y decir en qué estado se encuentra. Ya solo nos faltan dos consejos de escuela.

En el consejo de la escuela de administración y el de la escuela de ciencias sociales que fue el lunes pasado, hay una respuesta muy positiva de parte de todo lo que nosotros hicimos y las propuestas que se están proponiendo.

Están tomando un acuerdo en todos los consejos de solicitar que se resuelva este asunto dada esta situación que se presenta, es más, estoy viendo en la solicitud que presentan los Directores de Escuela en la agenda de la tarde, que ellos hacen una pequeña lista en la que están pidiendo que se resuelva el nombramiento de encargados de cátedra, dado ese problema que se está presentando, y que la Oficina de Recursos Humanos exige que sea cada 6 meses y en realidad hay un transitorio que hay que respetar.

MAINOR HERRERA: Buenos días. Tengo una inquietud en el artículo 19), en la propuesta dice en el segundo párrafo: *“El puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites, según las normas que define la Comisión: Cero puntos, cuando la obra tenga graves errores conceptuales o cuando la calificación sea inferior a un 60% de la escala establecida. Hasta dos puntos a las publicaciones en revistas; Hasta tres puntos cuando por su trascendencia y nivel de complejidad merezcan más de dos puntos, según juicio razonado de la Comisión.”*

La duda que tengo es en el último párrafo porque dice, *“En caso de textos didácticos (unidades didácticas) se calificará el material correspondiente al curso completo.”*, pero no dice cuál es el puntaje máximo que se asignaría por la unidad didáctica.

En el Reglamento anterior tampoco lo establecía, pero aquí tengo esa inquietud, ¿por qué no se ha establecido un puntaje máximo?, si arriba se habla de límites, un puntaje máximo a otorgar, debería de haber un puntaje máximo, 4, 5 o 6 puntos que se reparta entre los coautores de la unidad didáctica.

Me parece que es una forma de facilitar incluso la labor que hace la Comisión de Carrera Profesional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No dice si son 2 o 3, no dice cuántos puntos.

MAINOR HERRERA: Sí dice cuando se otorgan 2 o 3 puntos pero en el caso de revistas. En el caso de unidades didácticas no lo establece y a mí me parece que ya que estamos haciendo una modificación deberíamos aclararlo para que la Comisión de Carrera Universitaria tenga un parámetro más claro. Es importante valorar esa incorporación.

ILSE GUTIERREZ: No entiendo la propuesta de don Mainor en el sentido de que cuando se habla de la obra, es la obra que se está calificando, sea unidad didáctica, sea revista, lo que sea, entonces, cuando dice “obra”, dice el puntaje se otorgará conforme a los siguientes lineamientos, cero puntos cuando la obra tenga graves errores, etc., hasta 2 puntos en las publicaciones en revistas.

Se está diciendo que las obras pueden ser revistas, unidades didácticas, libros, etc., pero en el caso de revistas se les da un tope de 2 puntos, pero dice, “hasta 3 puntos cuando su trascendencia y su nivel de complejidad merezcan más de 2 puntos en un juicio de Comisión”, eso en caso de que en una publicación de revista sea muy meritorio el aporte que está haciendo a la comunidad científica.

Dice, *“En caso de textos didácticos (unidades didácticas) se calificará el material correspondiente al curso completo. En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará proporcionalmente a la participación de cada autor.”*

Entonces, estamos hablando de hasta 3 puntos en el caso de las revistas, en el caso de textos puede ser hasta 3 puntos en adelante. No le veo ambigüedad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí hay un asunto, está precisamente en el párrafo penúltimo y último, porque habla de hasta 3 puntos qué es lo que dice don Mainor, *“Hasta tres puntos cuando por su trascendencia y nivel de complejidad merezcan más de dos puntos, según juicio razonado de la Comisión. En caso de textos didácticos (unidades didácticas) se calificará el material correspondiente al curso completo. En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará proporcionalmente a la participación de cada autor.”* Aquí no está claro, pareciera que es una continuidad del penúltimo, los textos didácticos.

Me sorprende ahorita lo que nos contaba doña Marlene, que se estaban dando 5 puntos por unidades didácticas y aquí no está establecido reglamentariamente. Creo que hay algo que está faltando en este momento.

ORLANDO MORALES: Creo que en prestigio universitario siempre está dada por la calidad de sus publicaciones, básicamente publicaciones científicas. Encuentro que es una debilidad lo que aquí se ha mencionado de informes de autoevaluación en puntaje, porque a nadie se le da puntaje por realizar lo que son las actividades regulares de la Institución, sino en aquellos asuntos excepcionales, de manera que me parece que ese tema debiéramos tratarlo en algún momento, -cuando ya se rechazó, en buena hora-.

Paso a lo específico de agregar en el artículo 19) el ISSN o el ISBN, hasta donde yo entiendo estas son siglas que indican o que dan facilidades para la catalogación en las bibliotecas y además que asegura los derechos de autor, pero no veo que haga falta ese ISSN o ISBN que prácticamente son lo mismo.

Busco en internet y dice que es “International Serial Standard Number”, lo cual tampoco me dice a mí mayor cosa, pero eso se estila en todos los libros, es un requisito obligatorio, a toda imprenta le ponen el ISBN, pero aquí lo único que se indico es que hay ISBN e ISSN.

Yo no veo que eso enriquezca para un lado y para otro, pero si hay otra forma de catalogación de libros y eso asegura los derechos de autor y teniendo la UNED tantos libros y unidades didácticas, me parece que estaría bien, lo que abunda no daña, pero no veo que en lo sustantivo eso represente un gran cambio.

Creo que es un cambio ligero y por tanto aceptable, se asegura más la protección de los derechos de propiedad intelectual de las obras de la UNED.

Ahora voy al último y penúltimo. Si se pegaran, acto seguido no hay duda que se refiere a los 3 puntos y me parece que esto no es unan piñata, dar 5 puntos por una unidad didáctica, me parece que siempre en libros se acostumbra a dar 2 puntos o un máximo de 3.

Claro que cada Institución ve qué escala usa, pero en una escala más general y lo he dicho acá, que tuve ocasión de pertenecer en dos periodos en la Comisión de la Universidad de Costa Rica que hace las mismas gestiones de reconocimiento de obras, simplemente ahí se indicaba los libros, pero los libros dan un puntaje de alrededor de 3 puntos, porque los libros es una recopilación, es una ayuda didáctica pero que adicione al conocimiento algo, raramente lo hace. Estamos hablando de una ayuda didáctica, eso es lo que es un libro, salvo libros muy especializados.

De tal manera que si unimos los dos párrafos, se leería de corrido que el texto y unidades didácticas forman parte de los 3 puntos de los que se habla por trascendencia y nivel de complejidad merezcan más de 2 puntos. Si ahí se pone a renglón seguido, no hay ninguna confusión, vale 3 puntos.

Me asusta lo que se dice que parece que en algún tiempo se dieron 5 puntos, me parece que eso es una exageración.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El artículo 18) dice: *“Las publicaciones y obras artísticas o científicas y profesionales serán calificadas hasta con cinco puntos.”*

Acabo de llamar a don Oscar Bonilla que es de la Comisión para que viniera y pudiéramos compartir con él las dudas que tengamos en esto.

ILSE GUTIERREZ: Cuando dice, “textos didácticos se calificará el material correspondiente al curso completo”, puede ser hacia una unidad didáctica y que el curso completo tenga otros elementos y que por eso sea, porque yo no voy a desconfiar del criterio de los evaluadores cuando están asignando puntos.

En mi caso no estoy dudando de que se estén regalando puntos, eso de “hasta 5 puntos por una unidad”, es en el sentido de cuando se está hablando de un curso completo, cuando una persona está modificando un curso y está todavía participando como autoría en una unidad, puede ser que la unidad tenga también materiales digitales, puede tener un programa de radio, es el curso completo.

Entonces, pensemos que la unidad didáctica es hasta 3 puntos, pero dice que en caso de textos didácticos y unidades se calificará el material correspondiente al curso completo, toda la modificación que se hizo porque no es únicamente lo que es la unidad didáctica. Así lo estoy entendiendo yo.

Las acotaciones que se están haciendo para 2 y hasta 3 puntos, es en caso de publicaciones de revistas.

Lo que se está acotando en este artículo es simplemente a lo que se refiere a textos didácticos y en el caso de cuando se está calificando los textos didácticos, se dice si hay autoría proporcionalmente, si son 2 o 3 proporcionalmente es el puntaje.

ORLANDO MORALES: El artículo 18) según se me lee, sí habla de 5 puntos. Sí voy a hacer una petición especial que yo deseara tener todo el Reglamento, de manera que es una petición a la coordinación para que se me envíe, me parece que de verdad es muy difícil evaluar el documento solo corrigiendo una parte.

Lo que decía era que así como está redactado, vean que se incluye dentro de lo que se habla de los 3 puntos en el caso de textos didácticos, unidades didácticas, se está refiriendo en este articulado a unidades o textos didácticos que valen 3 puntos, porque está contenido dentro del mismo artículo y está anexo en el texto apenas separado por un punto y aparte.

De manera que ahora que se trata de aclarar que las unidades se califican hasta 5 puntos, lo cual yo creo que es exagerado, no está consonante con lo que aquí se dice que las unidades didácticas valdrían 3 puntos. Valdría la pena si se quiere

mantener en esa forma que se arregle, porque definitivamente se está hablando aquí de obras y se mencionan libros y publicaciones y el artículo 18) sigue hablando que publicaciones y obras artísticas, científicas y profesionales serán calificadas hasta con 5 puntos.

Hasta con 5 puntos pero no da ninguna calificación, aunque aquí si da una calificación que habla de puntaje proporcional a la participación de cada autor y anteriormente habla de puntaje según su extensión y profundidad o complejidad.

De tal manera que el articulado 18) que es el que da más de 5 puntos, está omiso de calificación alguna de extensión, complejidad, ni si quiera indica que se acreditará proporcionalmente la participación de cada coautor. El que vale entre 2 y un máximo de 3 puntos, está claramente indicado, pero el que da mayor valor no indica nada.

Yo agregaría entonces si es que queremos revisarlo integralmente, que este otro diga, "de acuerdo a las condiciones o características o especificaciones del artículo anterior", porque en el artículo anterior sí habla de trabajos, de publicaciones en general, y sí habla de un grado de complejidad y que se divide entre los autores proporcionalmente a la participación lo cual es razonable y lo cual se estila siempre.

No es válido cuando hay coautoría, comparar el que hizo la redacción de un párrafo al que escribió varios capítulos, de manera que debiera indicarse según los referentes o según los antecedentes o las condiciones, características del artículo siguiente, que es cuando lo califica, porque lo que estamos viendo es que el artículo 18) habla de los 5 puntos, pero esos 5 puntos deben calificarse, debe ser según se indica en el artículo 19) porque repito de nuevo, ese es el que dice como se distribuye el puntaje y como son las características de esas obras.

No sea que todo el mundo crea que toda obra tiene expectativa de 5, eso no, es un caso de excepción, pero debe calificarse según las características del artículo 19).

Al ser las 9:25 am, ingresa a la Sala de Sesiones el señor Oscar Bonilla.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días don Oscar. Gracias por atender nuestro llamado. Estamos discutiendo la modificación al artículo 19) que fue aprobada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y tenemos algunas dudas que han surgido con esto. El punto es que nació una duda con respecto al puntaje que se le asignan a las unidades didácticas.

MARLENE VIQUEZ: Buenos días don Oscar. Revisando esto, según tenía entendido en el artículo 18) donde dice *“En caso de textos didácticos (unidades didácticas) se calificará el material correspondiente al curso completo.”* Aquí lo que ha faltado es el puntaje que se asigne, es la gran preocupación de que no se asignó puntaje porque en todos los demás sí se dice.

Entonces, en el caso de textos didácticos se calificará el material correspondiente al curso completo. Mi propuesta es que se diga que se asignará 5 puntos, porque esa ha sido la práctica de la Comisión de Carrera Profesional. Por eso solicité que llamaran a don Oscar, para verificar si es que estoy equivocada.

También dice: *“En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará proporcionalmente a la Participación de cada autor.”* Porque esto puede ser para revistas, unidades didácticas o puede ser para las distintas publicaciones.

Debo aclarar que el artículo 19) se refiere a publicaciones escritas. De ahí el interés de otros funcionarios y compañeros de las Escuelas de considerar próximamente en el Reglamento de Carrera Universitaria, producciones que no necesariamente son escritas, que es la intervención a la cual se refirió doña Grethel y que indicó de manera indirecta, que eso debería estar pronto en este plenario.

Eso yo lo entiendo, sin embargo lo que nosotros estamos aprobando en este momento es una modificación al artículo 19) del Reglamento de Carrera Universitaria, la cual para mí es muy simple, solo se debe agregar lo que ha sido la práctica en la UNED y por eso quería que viniera don Oscar para que me corrija si estoy equivocada, pero debería ser, -en caso de textos didácticos o unidades didácticas- se calificará el material correspondiente al curso completo, en este caso se asignará como puntaje máximo 5 puntos. En el caso de coautoría, se refiere a todas las publicaciones anteriores, porque usted puede ser coautor en una revista, un artículo, etc., y en unidades didácticas.

Eso era lo que quería aclarar, pero necesitaba que usted viniera para que confirmara mi razonamiento.

OSCAR BONILLA: Yo quisiera hacer una observación y tal vez doña Marlene nos está reincorporando. Yo fui coordinador de la Comisión de Carrera Profesional durante dos periodos y por normativa no pude continuar.

Yo en esa oportunidad dije que mi criterio es que eso debe revisarse, porque hay una serie de profesionales en esta Universidad que hemos llegado a un tope de madurez académica y que después de dos periodos por una norma no se pudo continuar un trabajo que habíamos venido realizando un equipo importante.

Con esto lo que les quiero decir sobre todo para los consejales nuevos, es que yo dejé carrera profesional hace año y medio, y no sé si agradecerle a don Luis que

ahora me pasó a coordinar el COBI y ahí hay una gran diferencia en coordinar el COBI y coordinar carrera profesional.

En concreto, lo que dice doña Marlene es correcto, las unidades didácticas tienen un puntaje de hasta 5 puntos y si es coautoría, si son dos ahí se divide. Hay una Comisión que yo estuve participando y que la estuvo coordinando doña Grethel en ese sentido, que había venido analizando algunas otras opciones nuevas que se pudieran analizar como producción para carrera profesional.

Por ejemplo, una de las inquietudes que nosotros tenemos en ese sentido es el trabajo de extensión. Este trabajo que se hace en las comunidades a veces arroja un documento que a veces no se publica, pero que es un trabajo importante.

Entonces, ya nosotros tenemos conocimiento de que por ejemplo la Universidad Nacional contempla ese tipo de trabajos. La parte Multimedial tenemos que considerarla y por ahí venían algunas otras opciones, pero yo desconozco si eso ya se presentó al plenario, porque me parece que abriría el abanico completamente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Interpretamos que por costumbre se venía asignando hasta 5 puntos a unidades didácticas.

OSCAR BONILLA: Todo el material del curso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En el caso de textos didácticos porque de acuerdo al párrafo que está ahí tendría un máximo de 3 puntos, dice: *“En caso de textos didácticos (unidades didácticas) se calificará el material correspondiente al curso completo.”*, que esa es la duda que tenía don Mainor. A como está establecido ahí deberían ser 3 puntos.

OSCAR BONILLA: A criterio de la Comisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero no lo dice, porque el artículo 18) es el que establece hasta los 5 puntos. Nació esa duda que si era necesario o no intervenir de una vez ese párrafo a efectos de definir los porcentajes, pero queríamos saber en la práctica, qué es lo que se ha venido haciendo.

OSCAR BONILLA: Se ha venido trabajando hasta 5 puntos y material completo.

ALFONSO SALAZAR: Buenos días. Yo tengo la oportunidad de leer este artículo y este artículo en mi opinión lo que hace es restringir el puntaje para las revistas. Generaliza cero puntos para los libros y los textos didácticos, porque si yo junto el párrafo cuarto con el quinto, es solo para revistas.

Si el artículo 18) es como lo leyeron, este artículo es el que controla el máximo del puntaje, entonces, en mi opinión creo que este problema se resolvería en el artículo 19) si los dos párrafos cuarto y quinto se unen, porque dice así: *“En las*

publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos,” y en el segundo párrafo dice: “El puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites, según las normas que define la Comisión: ...” y eso es para todos los trabajos que aquí se señalan, pero dice: “Hasta dos puntos a las publicaciones en revistas; Hasta tres puntos cuando por su trascendencia y nivel de complejidad merezcan más de dos puntos, según juicio razonado de la Comisión.”, ¿a quién estamos limitando? O ¿a quién la normativa está limitando?, a las revistas, no está limitando a los libros Dios guarde.

Por lo tanto el incorporar el último párrafo, queda exactamente igual que tratar a los libros. En ese artículo los libros no están limitados, los que están limitados son las revistas.

Entonces, creo que la solución a esto o al menos creo que escuchando acá al compañero, lo que la Comisión ha venido trabajando es lo que corresponde, o sea, la Comisión ha venido trabajando asignando de acuerdo al artículo 18), tanto para libros como para textos didácticos, pero no para revistas, porque las revistas las tiene limitadas el artículo 19) y entonces el párrafo cuarto y quinto deberían de ser juntos porque es solo para revistas y siguiendo el planteamiento que nos acaban de hacer del trabajo de la Comisión de Carrera Profesional, o sea, realmente el articulado no está incorrecto, no hay que ponerle límites a los textos didácticos porque están definidos en el artículo 18), no hay que ponerle límites a la calificación de libros porque están definidos en el 18), pero el artículo 19) sí pone límites a la calificación de revistas y a textos originales completos.

Creo que es un asunto simplemente de acomodo para poder responder a lo que se manejó desde un principio por la Comisión y que a su vez representó una interpretación normativa siguiendo lo que el mismo Reglamento le otorga a la Comisión, porque dice: “El puntaje se otorgará conforme a los siguientes límites, según las normas que define la Comisión”, o sea que la normativa le da a la Comisión un determinado poder para establecer los lineamientos.

Así que en lo personal no veo complejidad en la norma, si un poco de aclaración en el sentido de que las limitaciones están puestas sobre las revistas.

ILSE GUTIERREZ: Yo también lo veo claro, pero en aras de la transparencia creo que falta acá, cuando estamos hablando lo de los párrafos donde empieza de cero puntos hasta 2 puntos en el caso de textos, son las normas que tiene la Comisión que tiene definido norma 1, que es cero puntos cuando la obra tenga errores, etc., norma 2, hasta 2 puntos a las publicaciones y revistas, seguidamente hasta 3 puntos cuando tal y tal. Norma 3, en caso de textos y unidades didácticas se calificará el material correspondiente al curso completo y norma 4 en el caso de coautoría, el puntaje se acreditará profesionalmente a la calificación del autor.

Eso les recomendaría para que entonces se ordenara más la lectura.

ORLANDO MORALES: Acabo de leer en el periódico dos interesantes artículos, que casualmente tratan de cómo cada persona hace una lectura diferente de las cosas y realmente a veces cuesta ver uno qué es lo que realmente se dice en un texto.

Ese se refería al “chavismo” en Venezuela de que algunos pueden decir que es bueno o que es malo y cada uno puede dar sus justificaciones y el otro trataba de la fecundación in vitro, como algunos pueden basado en los mismos criterios llegar a que es posible y en otros a que es una violación de la vida humana y lo curioso es que todos tienen sus argumentos.

Veán que el artículo 19) habla de libros y trabajos originales completos y la unidad didáctica es un libro, hasta donde yo conozco. Ese es el primer párrafo e incluye también trabajos originales, o sea, ahí está todo el paquete, eso es lo que ahí dice y si uno ve el final en el último párrafo dice, “en casos de textos didácticos”, está hablando de la unidad didáctica, cubierta por el artículo 19) y todo lo que está en el articulado afecta a libros porque está en el primer enunciado y afecta a las unidades didácticas porque está en el último enunciado, en el último párrafo.

Aquí yo no veo que se esté diferenciando los libros de las unidades didácticas, siendo que la unidad didáctica es un libro. Eso es lo que ahí dice y no podemos cambiar ninguna otra cosa.

Que el artículo 18) diga otra cosa es diferente, y eso da una incongruencia de la interpretación, porque aquí los libros y las unidades didácticas tienen un tope de 3 y el artículo 18) que le antecede habla de 5 puntos.

Obviamente ahí hay una incongruencia, don Oscar por favor, ¿cómo interpreta usted eso?, porque la verdad es que estamos dando interpretaciones diferentes al mismo texto aunque usted nos indica que ha sido la tradición que toda unidad didáctica se valora hasta 5 puntos, yo creo que eso no es así de sencillo porque la valoración de cualquier documento depende de la complejidad, de la extensión, y sobre la repartición que se hace del puntaje entre coautores cuando son varios tampoco dice nada.

Dicho en otra forma, es un artículo 18) totalmente omiso, pero parece que lo aclara el artículo 19), pero no sé cómo interpreta los abogados eso, porque el artículo 18) es escueto y el 19) califica detalladamente y parece una incongruencia tanto esmero en calificar las publicaciones que es lo que más cuesta y lo que más vale, y parece que la unidad didáctica y la obra profesional se le da un tratamiento de manga ancha, porque no le da ninguna calificación, excepto que desde el punto de vista legal, alguien diga que lo contemplado en el artículo 18) tiene las limitaciones que le establece el artículo 19) cosa que no lleva más a un asunto legal, pero nuestra jurisprudencia lo que dice es que no se puede explicar o interpretar lo que está claramente explícito y está explícito que vale 5 puntos, pero vale 5 ¿sin limitaciones don Oscar?

Yo sé que usted en su actividad ven extensión, complejidad, número de autores y ven como se divide, pero ahí no explica ¿cómo? Lo que yo quiero saber es que cuando recibieron unidades didácticas si le aplican el artículo 19) en cuanto a las limitaciones o calificaciones que tiene a la hora de asignación, porque es un contrasentido que se limite tanto las publicaciones de investigación y unidades didácticas y la obra profesional no tenga ningún calificativo.

Termino diciendo, es un riesgo ver cuál es la obra profesional porque esa es tarea de quién está en producción de material audiovisual, no podemos darle calificación a lo que es la tarea regular y si alguien tiene tiempo asignado para escribir una unidad didáctica, está dentro de su actividad y dentro de su contrato laboral por decirlo de otra forma.

De manera que quien no está haciendo unidades didácticas está en desventaja con los otros que tal vez están haciendo alguna función también importante y no tienen la posibilidad de esa calificación.

Lo que quiero indicar es que si es actividad regular, no tiene por qué dar puntaje, se califica siempre la obra excepcional y la obra para la cual no ha sido contratado, porque si alguien se contrata para que escriba unidades didácticas, claro que asciende rápidamente porque está libre haciendo solo eso, lo mismo que el que está en producción.

Lo que veo es que a eso habrá que tenerle alguna reserva o alguna limitación, al igual que más adelante se habla que no se vale dar puntaje en idioma cuando a alguien se le contrata para que enseñe inglés, lo cual me parece totalmente razonable, si esa es su tarea ¿cómo se le va a calificar?, o si contratamos un músico y vive ejecutando piezas, por obra profesional le vamos a dar puntaje y se le contrató para eso.

Lo que quiero hacer ver es que debe haber algún criterio razonable y de justicia en cuanto a la evaluación.

MAINOR HERRERA: Lo que yo quisiera es que podamos hacer la mejor redacción y que no haya ambigüedad a la hora de que los compañeros y compañeras de carrera universitaria vayan a ser la interpretación de la calificación de un material didáctico.

Es que yo veo que hay una pequeña confusión entre el artículo 18) y ese último párrafo del 19). El artículo 18) dice: "Las publicaciones de obras artísticas, científicas y profesionales serán calificadas hasta con 5 puntos", el artículo 19) dice: "En caso de textos didácticos (unidades didácticas) se calificará el material correspondiente al curso completo."

Voy a poner un ejemplo, un funcionario de "x" Escuela, produce un libro, lo eleva a la Comisión de Carrera Universitaria para que se le asigne puntos y porque es un libro científico se le asignan 5 puntos, porque es de alta complejidad.

Un año después agrega dos materiales más, pueden ser dos libros, y entonces quiere nuevamente optar por puntaje en carrera universitaria. Entonces, ¿cómo haría la Comisión de Carrera Universitaria para darle puntaje?, si dice que cada obra o libro científico podría tener un puntaje de 5 puntos, pero resulta que ahora esos dos libros conjuntamente con el primero que había publicado el compañero, corresponde al material total que se utiliza en el curso “x”.

Por eso me parece que debe quedar muy claro en el Reglamento, para que no se contabilice dos veces una publicación.

Creo que si acá en este último párrafo del 19) agregáramos que la asignación de puntos se hace con base en lo que dice el artículo 18), estaríamos protegiéndonos de una eventual interpretación o alguna otra redacción que no cree esa ambigüedad porque ese es mi temor.

El Reglamento que nosotros le damos a la Comisión de Carrera Universitaria debe ser muy claro y me parece que ahí hay algo que hay que afinar.

MARLENE VIQUEZ: Discúlpenme, pero el artículo 18) de carrera universitaria es genérico, lo que está estableciendo es cuál es el puntaje máximo que se establece para las publicaciones, obras artísticas, etc. Es genérico y define un puntaje máximo, o sea, la Comisión de Carrera Profesional nunca le puede asignar por publicación o por lo que está ahí más de 5 puntos a una persona. Esa es la norma genérica.

El artículo 19) viene a categorizar y a decir, -como se distribuye esos 5 puntos-, y eso es lo que hace el artículo 19).

Ahí dice que en las publicaciones se calificarán libros, trabajos, etc., originales, completos, se está indicando todas las posibilidades, con respecto a las publicaciones impresas, libros, textos, y ahí se establece la asignación de puntos. Aquí no estamos discutiendo las otras expectativas de producciones, que a mí me parece muy válidas, que por la naturaleza de la UNED se deberían considerar, entre ellas las producciones multimediales y otras producciones que se pueden hacer.

Limitémonos a lo que son obras escritas. Ahí viene todo definido, se dan las distintas categorías.

Lo que yo aclaré es que en la práctica de la UNED por la Comisión de Carrera Profesional y los que hemos pasado por ese recorrido que no es nada fácil, a menos de que usted no tenga hijos y esté soltero y no tenga ninguna responsabilidad laboral, ascender en la UNED en régimen de carrera profesional es muy difícil. A mí me costó cerca de 30 años, porque tenía hijos, era jefe de familia y todo el asunto. No es tan sencillo.

Hay otros compañeros y compañeras que pudieron ascender más rápidamente, pero si usted hace un análisis se dará cuenta de que la mayoría, o son varones o son mujeres solteras o que no tienen responsabilidades como madres, pero en la UNED no es sencillo y la Comisión de Carrera Profesional ha sido sumamente estricta en eso.

Precisamente por eso es que esta servidora presentó a este Consejo Universitario, una propuesta para separar la carrera profesional en académica y profesional administrativa, que es la que quiero rescatar, porque aquí hay compañeros que ingresaron y se fueron como P2, o sea, nunca ascendieron ni a P3, ni a P4.

¿Qué es lo que indica este punto? Para mí esto no es nada complicado, por qué no usamos lo que es el sentido común y lo que ha sido la práctica institucional, que en caso de textos didácticos o unidades didácticas, solo que hay que aclarar y esa prudencia y esa medida la ha tenido la Comisión de Carrera Profesional, puede ser un único libro, pero resulta que también se ha probado que en un curso hay distintos módulos, o sea, el libro se hizo con distintos autores y cada autor escribió un módulo.

Entonces, puede estar compuesto por 2, 3 módulos o puede ser el mismo autor, pero todo era para acelerar la producción de materiales escritos y esto es muy importante porque la UNED debe promover que sus mismos académicos escriban y la producción que hacen, don Orlando, deben hacerla fuera de jornada laboral, en caso contrario no se le asigna puntaje. Está normado de esa manera.

Entonces, qué es lo que se quiere aquí. Que en casos de textos didácticos en particular unidades didácticas, pero con la amplitud con la que esto se debe entender, se calificará el material correspondiente al curso completo, porque se supone que un material de un curso se escribió para la educación a distancia, para el un curso determinado y es completo, lo que hay que agregar en este caso, es que se asignará hasta un máximo de 5 puntos.

Es un “hasta” y este “hasta” lo único que me dice es que puede ser 1, 2 o 3 puntos, pero hasta 5 puntos.

En el caso de coautoría obviamente a lo que se está refiriendo es a todos los puntos anteriores, el puntaje se acreditará proporcionalmente a la participación de cada autor.

Para mí esto no tiene nada complejo, y desde que se aprobó la carrera universitaria en 1984, ha funcionado de esa manera.

Creo que ya ha existido una práctica y si nosotros empezamos a hacerle cambios a esto, más bien corremos el riesgo de que luego los compañeros y compañeras de la UNED tengan limitaciones para escribir, pero aclaro que el artículo 18) es la norma genérica, el artículo 19) lo que hace es indicar cómo se distribuye ese puntaje.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La duda que surgió hay que limpiarla, pero más bien para ver si facilitamos la comprensión, yo estoy de acuerdo con las interpretaciones que se están haciendo, es que ese último párrafo donde dice: *“En caso de textos didácticos (unidades didácticas) se calificará el material correspondiente al curso completo.”*, este lo podemos pasar de tercer párrafo, que no quede debajo de donde dice “tres puntos”, que fue la confusión inicial.

Entonces, que lo pasemos de tercero, y que diga, “hasta 5 puntos en caso de textos didácticos, unidades, etc...” y dejar todo exactamente igual. El artículo 18) está regulando.

Lo que quiero es que vaya de mayor a menor para que no haya ninguna duda que las unidades y textos didácticos van a tener siempre hasta 5 puntos, que es la norma que se ha venido aplicando y no estamos cambiando nada.

MARIO MOLINA: Yo tengo dos propuestas concretas en relación con este asunto. Donde dice, -hasta 2 puntos a las publicaciones en revistas-, inclusive ahí hay un punto y coma, perfectamente se le podría agregar lo que dice abajo, -salvo que por su trascendencia y nivel de complejidad se les puedan otorgar hasta 3 puntos según juicio razonado de la Comisión-.

Creo que ya don Alfonso lo indicó, unir esos dos párrafos y a mí me parece además, puede ser que esté equivocado, que perfectamente donde dice, -en caso de textos didácticos se calificará el material correspondiente al curso completo y en caso de coautoría, etc.-, me parece que todo ese párrafo perfectamente se podría trasladar no dé lugar sino al artículo 18) que es precisamente donde se establece la generalidad.

Me parece que quedaría excelente si esos dos párrafos finales se trasladan al artículo 18).

ALFONSO SALAZAR: Creo que lo que señala don Mario, al menos esos párrafos 3 y 4 hay que unirlos, porque esos párrafos son únicamente para las publicaciones en revistas, entonces hay que unirlos, la redacción puede ser como la que señala don Mario.

Segundo, la colocación que hace don Luis Guillermo sobre ese párrafo último, creo que no va ahí porque no puede ir en el tercer párrafo, porque este tercer párrafo dice que el puntaje se otorgará conforme a los siguientes límites según la norma que define la Comisión. Ese último párrafo debe ir antes de la asignación de puntaje, hasta los límites en la asignación de puntajes.

En mi opinión, a como he leído esto, basta unir el párrafo cuarto y quinto para dejar claro que la limitación que ahí está planteada es para revistas y lo demás no hay que moverlo, porque lo demás trata sobre la calificación de libros y sobre el caso de textos didácticos.

Así que lo único que está limitado en puntaje ahí, menos de 5 puntos que es el máximo que establece el 18) es solo las revistas. Entonces, creo que si tratamos de acomodar ese otro texto ahí, el artículo 18) es muy general para que incorpore un caso particular, y es mejor no tocar el artículo 18) que es muy general, abarca todo.

Eso está correcto ahí en la medida en que los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto tiene que ver con lo que señala el párrafo primero limitando las revistas.

El párrafo primero habla de la calificación de libros y trabajos originales completos, dice que estos últimos publicados en revistas o memorias indexadas.

Entonces, el párrafo que sigue, segundo, tercero, cuarto y quinto tiene que ver con revistas, así que ese párrafo o se hace o se señala que el puntaje otorgado a las revistas se otorgará conforme a los siguientes límites, y así esos cuatro párrafos que están ahí se juntan y definitivamente todo lo que es la calificación de libros y lo que es la calificación de los textos didácticos se sigue haciendo a como está aquí, a como la Comisión de Carrera Universitaria lo haya interpretado.

Creo que tratar de acomodar mucho los párrafos, no aclaramos de que los límites ahí establecidos son para las revistas.

ILSE GUTIERREZ: Escuchando a don Alfonso me surge una duda para don Oscar. Cuando se habla en el caso de coautoría, y que se acreditará proporcionalmente, ¿eso también es para revistas?

Entonces, esos dos párrafos como yo lo había establecido antes, no es unirlos sino que son separados. Cuando yo indiqué enumerar cada uno de los casos, es para darle transparencia a los casos en que la Comisión debe estar normando, pero ya con esta propuesta de pasarlo arriba, que me parece bien, está correcto, pero estamos hablando de casos, por ejemplo en el caso de textos didácticos se dice tal y tal cosa y en el caso de la coautoría, se divide proporcionalmente a cualquier material escrito, sea revista o sea unidad didáctica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La duda surgió y vea que fueron varias las interpretaciones que se hicieron en un momento, y es una oportunidad para arreglarla.

Los últimos tres renglones en el caso de coautoría, de acuerdo en que debe quedar de último porque eso regula todo lo demás. Insisto en que nos quedaría mejor todavía si en el caso de textos didácticos lo pasamos ahí con la introducción que diga nada más, -hasta 5 puntos en caso de textos didácticos, hasta cero puntos para tal cosa, hasta dos puntos para tal otra, hasta tres puntos, etc., y de último el de coautoría-, y ahí cerramos todas las dudas. Así queda regulado todo lo anterior.

Y ya quedaría claro lo que se ha venido haciendo, porque me preocuparía que alguien vuelva a salir con esto y entonces así quedaría definido de una vez.

ILSE GUTIERREZ: Si los numeramos queda clarísimo cuántas son las normas que tiene la Comisión, entonces sería la norma uno, hasta 5 puntos, norma dos, hasta 2 puntos, etc., y así a la gente le queda más claro que son 5 tipos de normas o 4 tipos si están numeradas.

Arriba dice, *“El puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites, según las normas que define la Comisión:”*, entonces poner *“norma 1) cero puntos tanto, norma 2) hasta 2 puntos en las publicaciones de revistas, norma 3) tal y tal cosa”*, y ya a las personas les queda claro. Creo que hay que numerar y que a la gente le quede claro que existen 4 o 5 normas, o sea, me tengo que sujetar a las normas de la Comisión.

MAINOR HERRERA: Yo estoy de acuerdo con la propuesta que se ha hecho pero la última duda que tengo es con respecto a ese 60% y como don Oscar ha estado en esta Comisión, quisiera saber cuál ha sido el criterio del 60%. ¿Por qué 60% y no 70% u 80%?

OSCAR BONILLA: La Comisión se lo manda a 3 especialistas y esos 3 especialistas califican de acuerdo al formulario ya establecido. Si eso no pasa del 60% se rechaza automáticamente, no se le da.

Tuvimos situaciones en que uno quedaba abajo o que dos quedaban arriba y entonces solicitábamos un nuevo criterio para ver si era concordante para eliminar ese problema.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Y si el autor no está de acuerdo, tiene el derecho de apelar, eso va a CONRE y el CONRE busca un criterio adicional para ver si es coincidente con los de la Comisión. Si no es coincidente, se hace la valoración. Si fuera coincidente se rechaza y ahí se agota la vía.

OSCAR BONILLA: Para que le den pensamiento, es el hecho de que a la hora de dar una publicación en una revista nosotros estábamos exigiendo que fuera indexada, ya eso nos da a nosotros cierta calidad, hay un Consejo de Editorial claramente establecido. En tiempos nuestros nosotros tomamos como política de que nuestras revistas debieron haber estado establecidas en un plazo y creo que la gran mayoría lo cumplieron, es más, habíamos hecho una especie de convenio con la gente de LATINDEX que vinieron y estuvieron dando una capacitación para que nuestras revistas pudieran estar indexadas.

En ese sentido me parece que es importante comentar un poco lo que se había venido hablando sobre las revistas en esta Universidad, porque había una cantidad muy grande de revistas que incluso en algún momento se trató de que una dependencia muy pequeña de esta Universidad tuviera también su propia

revista y por ahí tuvimos algunas críticas donde prácticamente el Consejo Editorial eran los que estaban publicando.

Entonces esa fue una llamada de atención que nos hicieron esa vez la gente que estuvieron manejando LATINDEX.

Si es importante que conste que ese tipo de publicaciones en revistas van a tener ese valor de aquellas que son indexadas y aquí lo que quiero rescatar es lo del artículo científico, en esos casos desde los 3 puntos yo diría que tal vez no hay que limitarlo, dejarlo ahí y si es posible darle un poco más, porque a veces nosotros tenemos artículos científicos que son respuesta a una tesis de maestría donde ahora se está pidiendo que al concluir pueda generar uno o dos artículos científicos y ahí hay un gran aporte eminentemente de profundidad en un tema de investigación.

Me parece que en ese caso hay que darle un poco más de pensamiento.

Con respecto a lo que mencionaba don Mainor, me acuerdo que solo tuvimos una situación de alguien al cual ya se le había calificado un libro y lo sometió nuevamente a criterio de la Comisión para ver si se podría obtener un mayor valor y en ese caso se lo rechazamos, porque la única modificación fue un mejoramiento y no total en uno de los capítulos. Pero es la única situación que yo me acuerdo que se ha dado en esta universidad en ese sentido; los materiales por lo general se escriben y no hay mejoramiento, de ahí que en algún momento esta universidad estuvo promoviendo la publicación de módulos, que eso nos pareció muy bien, es decir que un material pudiera actualizarse y no tener que estar modificando toda la obra, sino que se actualizaban los módulos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero hacer una anotación a eso, que en la discusión con el Banco Mundial salió a relucir el tema de las indexaciones, el Banco en un principio nos estaba pidiendo que indexáramos en otras que no eran LATINDEX, cosa que no aceptamos y quedó general cierto número de indexaciones, pero si fue a la hora de presentar nuestros números alarmante la poca indexación que tenemos; como universidad y sobre todo comparada con las otras, es un aspecto que nosotros ya estamos haciendo, doña Lizette está trabajando en eso para fomentar específicamente el seguir aumentando la indexación, porque le abre la frontera a nuestros académicos.

OSCAR BONILLA: El problema más serio que tiene esta universidad para poder indexar sus revistas es que no están saliendo en forma periódica, y no salen en forma periódica porque aquí la prioridad es la producción de materiales para los diferentes programas académicos, entonces las revistas, como dice don René –yo las voy sacando-, yo entiendo, y las va sacando, y a veces tenemos revistas que salen seis, nueve meses un año, año y medio, después de que se presentaron a la Editorial, ese es el principal limitante.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso es casualmente lo que se está corrigiendo, pero el elemento publicación periódica, no es solo Editorial, hay otros elementos, es la estructura institucional para las personas que están a cargo de revistas, no está hecha para que ellos dediquen un tiempo o mayor tiempo sustantivo a esa producción, ese es uno de los problemas que tenemos, casi que es un agregado a sus funciones normales, si usted lo ve todas son así, eso hay que corregirlo.

Quisiera presentar una moción de orden, porque hemos discutido bastante, si me la aceptan, es para votar esta propuesta, porque hay en el uso de la palabra varias personas, no solo don Orlando, son varias personas, que procediéramos a votar esto para ver si podemos llegar a un consenso y ver si podemos producir hoy un poquito más. Presento mi moción, ¿estamos de acuerdo con la moción que estoy presentando para votar?, y nada más haríamos aspectos de forma de lo que ya está ahí, ¿estamos de acuerdo que acepten la moción?, moción aprobada.

Vamos a votar los que están de acuerdo con esta modificación al artículo 19, hay algún aspecto de forma o algo general, estamos de acuerdo así como está.

ALFONSO SALAZAR. Donde se incorpora hasta cinco puntos en caso de libros y textos didácticos, unidades didácticas se calificará el material, o sea, ahí hay que poner algo, algo que una textos didácticos con la calificación del material correspondiente al curso completo, no es una “y” -y se calificará el material correspondiente al curso completo, en el caso de los cursos didácticos-, o señalar en este caso se calificará, no sé, hace falta ahí una forma.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ahí no es “y”. Considerara el material correspondiente al curso completo, quitar “calificará”. Alguna otra de forma.

MARIO MOLINA: En este último caso, el término “ultimo”, es en este caso, porque último si no hay anteriores.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Porque no dicen en las unidades didácticas se considerará, en el caso de unidades didácticas, “...se considerará material correspondiente al curso completo.”, estamos de acuerdo con la modificación al artículo 19, como está establecida, en firme, aprobada.

ORLANDO MORALES: Lo mío es una aclaración de por qué voté en contra la moción, realmente no lo tengo claro y creo que se avanzó pero no soluciona el problema.

El artículo 18 es muy claro, habla de las publicaciones, aquí cabe todo, en buen cristiano cabe todo, obras artísticas o científicas, libros, publicaciones, trabajos de

investigación y obra profesional, será calificada hasta con cinco puntos, según este articulado todo en esta universidad vale cinco puntos.

MARLENE VIQUEZ: No, es “hasta”.

ORLANDO MORALES: Hasta cinco puntos todo, un trabajo de investigación a una obra didáctica de cualquier naturaleza, porque aquí dice que es todo y leo las publicaciones, obras artísticas o científicas y profesionales serán calificadas hasta con cinco puntos, libros, artículos de investigación, obras didácticas, audiovisuales, todo cabe.

De manera que debimos haber corregido el artículo 18 indicando según las especificaciones del artículo 19, porque si no cualquier obra, cualquier trabajo de investigación, a derecho puede solicitar que le califiquen con la escala de cero al máximo de cinco puntos, porque aquí están establecidos limitaciones y limitaciones básicamente artículo, y lo que más vale y da prestigio a toda universidad son los trabajos de investigación, si esta universidad quiere que a base de unidades didácticas se distinga, pues yo tengo serias dudas.

De nuevo no está claro, porque se limitan trabajos de investigación y sin embargo el 18 claramente dice que vale 5 puntos, eso es lo que todo mundo lee, entonces debiera agregarse al 18, -según las especificaciones del artículo 19-, si no ponemos según las especificaciones del artículo 19, todo trabajo de investigación u obra de cualquier naturaleza tiene la expectativa de los cinco puntos, yo no sé si eso es lo que queremos y tengo serias dudas de que así sea, por eso es que he votado en contra.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero, se le puede agregar un cero, la expectativa es desde cero hasta cinco.

ILSE GUTIERREZ: Quería dejar en actas la respuesta a don Orlando, porque lo que está diciendo don Orlando es cierto, en el sentido de que cuando uno hace una investigación que lleva hasta tres años, y hay un investigador que ha tardado tres años y que solamente el hecho de la publicación en revista es des-meritorio.

Creo que en el futuro yo tomaría en cuenta lo que está diciendo don Orlando, en el sentido de que hay investigaciones de gran envergadura que llevan mucho tiempo, mucha dedicación para encontrar ese aporte de nuevo conocimiento y que en una revista va a estar reflejado hasta tres puntos; me parece que es meritorio lo que está diciendo don Orlando y que yo lo tomaría en cuenta en el momento en que estamos discutiendo la modificación de la reglamentación de carrera profesional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es importante analizarlo, pero la valoración en revista debería ser otra discusión, creo que no es el momento, creo que debemos considerarlo para cualquier modificación o mejora al sistema de promoción académica que tenga esta universidad, que en realidad son escuetos y raquíticos y

complejos; pero que quede claro, ustedes que están en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico es importante que lo tengan ahí presente.

ILSE GUTIERREZ: Continuando con la segunda solicitud que nos hiciera la Comisión de Carrera Profesional, que era la modificación del artículo 22, lo que se modificó era en cuanto al idioma, es el punto b) diciendo lo siguiente: *“Los idiomas serán calificados en la forma siguiente: a) Se adjudicará hasta tres puntos por cada idioma que conozca el profesional con exclusión de su lengua materna, según la siguiente escala: Un punto por comprensión global de textos (dentro de la especialidad profesional)...”* eso no fue modificado *“...Dos puntos por conocimiento global de textos y conocimientos rudimentarios de las estructuras; y Tres puntos por comprensión y expresión oral y escrita en grado suficiente. b) Cuando el idioma sea requisito del puesto no se acreditarán puntos. Para el cumplimiento del artículo 90, inciso d) del Estatuto de Personal, se requerirá un mínimo de tres puntos por conocimiento de idioma.”*

Esto debido a que hay puestos donde se requiere del idioma para poder ejercerlo y en este caso estaríamos hablando que esa persona que está en ese puesto debe dominar un idioma para acreditar ante carrera profesional, tiene entonces que tener un tercer idioma.

ALFONSO SALAZAR: Como no aparece en el lado izquierdo subrayado lo que se elimina en el punto b, lo que se está eliminando es el puntaje que se asignaba a un lenguaje general de computación.

ILSE GUTIERREZ: Exacto. Disculpe, ese lo omití, el punto b) en el caso del lenguaje general de computación, esa fue una discusión bastante amplia a lo interno de la comisión, debido a que en este caso cuando estamos hablando del lengua general de computación, son personas que están el puesto y son parte inherentes del conocimiento en el puesto.

En este caso lo que se está haciendo es más bien limitando en ese sentido, pero en este momento está incorporado el lenguaje de computación en la exigencia del puesto.

En el caso de la comisión se hablaron del dominio de los idiomas indígenas, eso también fue discusión y también vamos a tomarlo en cuenta en la reforma del Reglamento de Carrera Profesional.

Esta discusión del lenguaje en computación es una discusión que tienen los compañeros de la DTIC, pero lógicamente tenemos que estar pensando en el contexto de que en el Reglamento de Carrera Profesional habría que dividir toda una calificación, en lo que es el ejercicio de Carrera Profesional Administrativa y el ejercicio del Reglamento Profesional Académico, que en esta universidad se está tomando como uno solo, y los compañeros profesionales del sector administrativo, lógicamente al tener este reglamento no pueden ascender tan rápidamente como lo

pueden hacer los académicos, que están inmersos en las tres áreas sustantivas de la Universidad. Ese es el punto de discusión que vamos a tener.

ALFONSO SALAZAR: Otra pregunta, en unas cartas que respaldan esta propuesta hay observaciones sobre el lenguaje en computación. Ahora, si las personas profesionales administrativos de la institución se les elimina este punto b), menos van a tener posibilidades de ascender.

Es decir, la discusión alrededor del dominio de un idioma o de un lenguaje de computación, es en mi opinión el reconocimiento al desarrollo cultural de conocimiento y científico que tienen los funcionarios de la institución. Aquí se está dejando únicamente la parte del idioma como se contempla, y en la parte del idioma sigue siendo limitado, no sé como lo ha tratado la UNED don Oscar, porque hay dialectos que no son idiomas, entonces no sé si eso se ha tomado en cuenta a los profesionales aquí en la institución.

Pero el lenguaje general de computación, podrá ser un requisito para un determinado trabajo principalmente a los profesionales que trabajan en las TIC, pero el que esté presente, o el que se valore por ejemplo, como lo sugiere en una nota que aparece al pie de esta propuesta, sería más conveniente que existiera, a que se le eliminara esa posibilidad.

Ahora hay cualquier cantidad de lenguajes de computación, están desde los más complejos que estructuran completamente los software hasta los más sencillos, como el visual basic para manejar ya programas preestablecidos comercialmente.

Creo que es importante señalar las condiciones en las cuales se podrá adjudicar un puntaje.

Pero creo que al igual que el idioma la diferencia entre calificar un idioma y un dialecto, no sé cómo hace la comisión para diferenciarlo, ahí si me gustaría conocerlo; es decir yo no veo un argumento para eliminarle una posibilidad de adquirir un puntaje en carrera profesional a una persona que tenga el dominio de un lenguaje general de computación, definido como la comisión lo pueda definir; porque realmente aquí la forma en cómo las cosas van a ser evaluadas, no depende solo de lo que diga la normativa, depende de los mecanismos utilizados por la comisión para poder hacer valer la normativa, ya lo acabamos de ver en el 19, lo vemos en el 18 y en este 22 también.

Si me preocupa que a los profesionales se les elimine, porque eso es lo que está haciendo una normativa, se les elimine una opción de puntaje, yo creo que las opciones de puntaje, como acabamos de señalar en el 19, por ejemplo al incorporar la indexación de las revistas es fundamental, porque entonces se le levanta el nivel a lo que se le quiere calificar, pero no se le está eliminando; es decir cuando una normativa ha otorgado derechos, esos derechos tienen que regularse, pero no deben eliminarse.

Esa es mi posición con respecto a esta reforma, no debería de eliminarse el lenguaje general de computación como una opción de puntaje, debería de regularse, pero esa regulación debe caer en la comisión.

ORLANDO MORALES: Don Oscar hay un comentario que debiéramos atender, pero hay una aclaración que solicitan, es una aclaración sobre lo de don Alfonso.

ILSE GUTIERREZ: Don Alfonso le está preguntando a don Oscar y don Oscar puede contestar como ha sido la práctica en ese sentido, porque fue que se eliminó, ahí he tomado la palabra, son dos cosas, don Oscar no está en la Comisión de Académicos, y eso es una explicación.

ORLANDO MORALES: Don Oscar si tiene a bien proceder con la explicación.

OSCAR BONILLA: Más o menos la situación en Carrera profesional con la calificación de los idiomas fue un verdadero dolor de cabeza, ustedes no tienen la menor idea; porque primero dependimos de la Escuela de Lenguas Modernas de la Universidad de Costa Rica, es decir cuando nosotros no teníamos nuestro instituto teníamos que ajustarnos a los periodos de los exámenes que ellos aplicaban, eso fue lo primero, luego, parte de la problemática también es que eran un poco más costosos.

Lo segundo se nos vino a complicar cuando tuvimos solicitudes expresas para la certificación de paquetes de computo, es decir, dónde, quién, habían algunas instituciones privadas que nos estaban cobrando sumamente caro; me acuerdo que antes de salir habíamos realizado algunas opciones para hacerlo con el Tecnológico y con la Universidad Nacional, no sé si eso finalmente se pudo lograr mediante convenio, para que ellos vinieran a certificar, y casi que en el último mes antes de salir se dio la situación con alguien que nos presentó con un no vidente que quería acreditar el manejo de braille y también andábamos en carrera.

La parte de idiomas se vino a resolver con el Instituto de Idiomas nuestro de la Dirección de Extensión, pero para los otros estábamos dependiendo de instituciones externas a la universidad; no sé en la actualidad como lo han resuelto, pero si era una problemática muy marcada.

En carrera profesional habíamos insistido en que esta universidad tiene que entrar en la cultura del idioma.

Ayer le informaba al señor Rector la preocupación, acabamos de recibir el análisis de las encuestas que se hicieron con respecto a los intereses que tienen los funcionarios de esta universidad en participar en las becas del Banco Mundial, a mí se me pararon los pelos de punta, donde la gran mayoría de la gente, que fueron muy pocos los que contestaron, solo quieren ir a universidades de España o de México y casi contados con los dedos que quieran ir a instituciones, por ejemplo como las alemanas, como las inglesas, como las norteamericanas, sin querer desmerecer las de nuestra propia lengua.

Me parece que esa es una gran limitante y lo hemos visto en carrera profesional, el principal pegue que tienen nuestros profesionales para ascender es publicaciones lógicamente y el idioma, eso lógicamente usted lo ve en las investigaciones que realizan nuestros profesionales y también nuestros estudiantes, es decir no acceden a la literatura científica mundial de habla inglesa, es decir es muy poca cita que hay.

Ustedes saben que en esos países es donde se genera gran parte del conocimiento, para completar eso me parece que la universidad debe fomentarlo y apoyarlo con una política transversal, de que toda la gente maneje por lo menos el inglés como una segunda opción, máxime que estamos viviendo en este mundo globalizado.

En concreto si teníamos una problemática muy marcada para poder calificar lenguaje principalmente tecnológico y otros. Por ejemplo, yo no me imagino como iríamos a hacer en la parte indígena, como lo vamos a manejar.

ORLANDO MORALES: Siempre hay expertos.

MARLENE VIQUEZ: Cuando la Universidad se creó en el año 1977, tenía unos reglamentos sencillos o procedimientos para valorar los atestados de los funcionarios y las funcionarias. En ese entonces la UNED inició con profesores que venían de otras universidades, algunas habían trabajado en la Universidad de Costa Rica, o la Universidad Nacional.

Cuando se hizo el Estatuto de Personal, que fue seis años después de creada la UNED, y cinco años de estar funcionando, se hizo efectivamente el Reglamento de Carrera Universitaria para aplicarlo a partir de 1984. Con respecto a la Carrera Profesional, prácticamente lo que se hizo fue una copia del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica, ese puntaje que se asignó para un lenguaje general de computación, es parte de lo que está en la normativa de la Universidad de Costa Rica, no sé si aún lo mantienen.

Se calificaba, pero tenían que ir de igual manera como lo hace cualquier funcionario o funcionaria de la Universidad de Costa Rica, a las oficinas designadas, no sé cómo se llama o a la Dirección de Sistemas, para que dieran el dictamen correspondiente, igual como se hace para cualquier otro idioma, en esa instancia.

En otras palabras, los primeros funcionarios y funcionarias que estuvimos en los orígenes de la UNED, como muy bien lo dice don Oscar, no teníamos un Centro de Idiomas entonces tuvimos que ajustarnos a los puntos de valoración que tiene esa universidad hermana.

Esa referencia que hace don Oscar, que con el Centro de Idiomas venimos a resolver algunos asuntos, es cierto, pero también fuimos bastante estrictos, porque me tocó coordinar eso con don Oscar y doña Mary Ann Web, de que se mantuvo las mismas reglas que tiene la Universidad de Costa Rica, de que tienen que obtener

una nota mínima ocho para que se respete la equivalencia, porque hay un acuerdo de CONARE que establece una homologación en la carrera universitaria de las distintas universidades, entonces guardando esa homologación, es un asunto de lealtad a las otras universidades, se ha hecho de esa manera.

Quiero aclarar esto, primero hacer esta remembranza para que tengamos claro por qué la valoración de un lenguaje de computación está ahí, no es por casualidad, es porque respondió a un contexto particular y mucho de nuestro reglamento de carrera universitaria responde a las reglas que tenía establecida la Universidad de Costa Rica.

Segundo, si el Centro de Idiomas fue creado hasta el 2004, de 1984 hasta el 2004, los primeros funcionarios y funcionarias de la UNED tuvimos que recurrir a la Universidad de Costa Rica, con la posibilidad de que usted optaba por hacer las pruebas en los plazos que ellos nos indicaban, u optaban por llevar los cursos en los términos que ellos los indicaban también, pero eso sí, con la regla específica, como se hace en la Universidad de Costa Rica, que si su nota es inferior a ocho no se le asigna el puntaje.

El Director de la unidad académica de Lenguas Modernas es la persona que certificar efectivamente, a la persona que realizó la prueba y obtuvo tal nota y por lo tanto, se le asigna el puntaje; lo cual a mí me parece que es viable. En todo caso, para mí el sistema universitario es uno solo y no debería existir tanto problema en eso.

Solo que cuando se creó el Centro de Idiomas acá en el año 2004, años después, por ahí del 2009 más o menos, un grupo de compañeros de la UNED empezó a decir que por qué tenían que ir a otras universidades y por qué no se permitía que el Centro de Idiomas hiciera esas pruebas. Al final llegamos a un acuerdo, y se aprobó que las pruebas las puedan hacer en el Centro de Idiomas. Hoy muchos cuestionan que por qué el curso lo tienen que ganar con nota mínima de ocho y por qué no puede ser siete si la nota mínima de aprobación es siete, y es porque estamos estableciendo los mismos estándares que tiene la otra universidad hermana y así es cómo se rige.

La otra parte que quiero que conste en actas, es que yo comparto plenamente lo expresado al inicio por don Alfonso. Para mí el conocer un lenguaje de computación, es parte precisamente de la cultura en ciertas carreras, en el caso de matemáticas, por ejemplo, muchos compañeros y compañeras lo requiere, independientemente, si el plan de estudio lo tiene. Más bien, porque quieren profundizar o quieren desarrollar determinados proyectos, han tenido que aprender otros lenguajes de computación de alto nivel, y hacen las pruebas respectivas y no tienen ningún problema.

El punto es que aquí pensamos, que basta tener una computadora, y creemos que ya sabemos computación, y lo que no comprenden es que un lenguaje de computación para que le asignen un punto tiene que certificarlo la instancia

respectiva, y si quisieran mantener dicha valoración en el Reglamento, que yo soy del criterio que deberían de mantenerlo, basta ir a la Universidad de Costa Rica para verificar cómo se hace al día de hoy, si existe esa norma, era una unidad la que encargada de esas certificaciones y asignaba ese puntaje, igual con los idiomas.

Pero si quiero establecer, que no es un simple idioma o lenguaje, es más que eso, son software de alto nivel, pero que permiten que las personas puedan avanzar y es parte de la formación cultural; por ejemplo, no ha sido fácil para muchos ingenieros, para profundizar en ciertas áreas, han tenido que llevar cursos de matemáticas y de físicas adicionales para poder entender, inclusive poder acceder a posgrados en otros países.

Por eso creo que en el ámbito universitario, sí se debería mantener la valoración del lenguaje de computación, con la salvedad, que si ese lenguaje o idioma como se ha dicho siempre acá, es parte del puesto, pues obviamente que no se le puede reconocer, pero sí se debería mantener en los términos que siempre ha existido.

ILSE GUTIERREZ: Comprendo perfectamente la preocupación de don Alfonso, y hay un adjunto a este acuerdo, que es la referencia CU-290, que es en el momento en que don Oscar Bonilla era Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, y donde nos remite al Consejo Universitario un acuerdo CCP-486 del 14 de julio del 2010 donde dice lo siguiente acerca del criterio del artículo 22 y con respecto a la nota de la DTIC-2010-134 Jose Pablo Chaves, acerca de la interpretación del lenguaje general de computación y dice lo siguiente: *“1. Lo que menciona este artículo deja a la interpretación lo que se quiere decir con la expresión “Lenguaje general de computación”, siendo la más acertada el reconocimiento de Lenguajes de programación como por ejemplo Visual Basic.Net y no el reconocimiento de lenguajes informáticos, los que incluyen además otros tipos de lenguaje entre los que se encuentran los lenguajes de marcas como HTML.”*

Lo que Jose Pablo Chaves en ese momento quería aclararle a la Comisión de Carrera Profesional era la distinción que hay en cuanto a niveles de profundidad o de complejidad que significa para una persona conocer un lenguaje de programación, como los que él cita y no de los de marcas con los de HTML.

El punto 2 dice: *“Los Lenguajes de programación y los lenguajes informáticos no deben ser interpretados como programas informáticos sinónimos.”*

El punto 3 *“El reconocimiento debería otorgarse según constancia de una institución de Educación Superior que pertenezca al CONARE, si fuera el caso o bien mediante instituciones reconocidas que certifiquen el nivel de conocimiento, por ejemplo: Microsoft, New Horizons, Oracle University, entre otros.”*

Acá lo que proponía Jose Pablo Chaves, era que se pudiera normar más en el sentido de que hay cursos que son inherentes al puesto, o sea, la persona tiene

que ir durante su jornada laboral a hacer cursos de capacitación o de actualización, que eso es algo totalmente distinto.

El hecho de saber un lenguaje aparte que no sea requerimiento del puesto, ahí es donde entra la inquietud o la preocupación de don Alfonso, y que nosotros tenemos que resolverlo de otra manera; cuando estamos hablando del artículo 22 dice: *“Los idiomas serán calificados en la forma siguiente...”*, son idiomas, no estamos hablando de lenguajes de computación, lo que habría que ver aquí en Plenario es de incorporar un articulado muy específico, porque evidentemente el nuevo contexto lo que va a hacer, porque efectivamente el estar conociendo otras tecnologías, hay todo un estudio en ese sentido y cambia culturalmente a la persona, porque estamos aprendiendo por medio de otro tipo de formas de comunicación.

Pero, acá de lo que se está hablando es específicamente con respecto a lo que son los idiomas, lo que quedaría por aparte sería, que así se discutió a lo interno de la comisión, es ¿qué pasa con los idiomas indígenas?, y aquí sería la propuesta de acuerdo de solicitarle a la Comisión de Carrera Profesional que aclare en primera instancia el número de solicitudes de acreditación de puntos de idiomas indígenas, si lo hemos tenido dentro de nuestra práctica a nivel interno.

Y el caso que está citando don Oscar, que es en cuanto a la capacidad de la lectura de texto braille, ¿cuántos casos hay?, porque aquí a nivel de Plenario tendríamos que establecer un puntaje aparte, es un articulado aparte, porque en el caso de idiomas indígenas sí, en el caso de texto braille, en el caso de lenguajes de computación habría que tener un articulado aparte.

GRETHEL RIVERA: Por un lado quiero decir que en esta sesión de la Comisión de Académicos yo estuve ausente, le acabo de preguntar a la asistente de esta comisión, porque si yo no estaría de acuerdo en tomar esa medida y comparto las justificaciones de los compañeros.

Pero además quería agregar que en el documento que presenta la comisión de nuevas propuestas de generación de conocimiento en los indicadores, tenemos un apartado que dice *“...lenguas y lenguajes computacionales...”*, y agregamos *“...conocimiento y manejo de software...”*, que es diferente a lo que se está hablando ahí; dominio de una lengua diferente a la materna, diferente a la especialidad del profesor; dominio de una lengua muerta, que no sea inherente a la especialidad del profesor; manejo instrumental de una lengua diferente a la materna incluyendo las indígenas y las minorías étnicas, y esto se refiere a lo que doña Marlene acaba de anotar de los compañeros de matemática y no solo ellos están conociendo diferentes software nuevos; lenguaje computacional para profesores cuya especialidad no sea la computación; y lenguajes especiales para profesores, cuya formación no sea inherente a su especialidad.

De manera que si se debe repensar esa propuesta, porque dejaríamos sin oportunidad de crecimiento profesional, a esas personas que hacen esfuerzos

adicionales para estar acordes con los avances tecnológicos y sobre todo las personas que trabajan en el campo. Eso fue un estudio comparativo que se hizo con la Universidad de Costa Rica, el Tecnológico, la UNA, la UNED de España y la UNAM de Colombia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No sé si hay alguna observación adicional o alguna modificación. Todo esto es parte, ahora que me refería, inclusive nuestras promociones académicas son algunas formas, no las mejores.

Creo que esta Universidad tiene que apurar la discusión y está la propuesta de doña Marlene, de separación de carrera administrativa y académica, porque hay muchas otras formas de promocionar a la gente y con calidad, no solo las que están aquí, más bien todo lo contrario, aquí son escasas y hay algunas otras que podríamos ser inclusive universidades a distancia que podemos analizar en algún momento.

Me preocupa por ejemplo cuando hablamos de lenguajes de computación, el hecho de que hay personas que aquí para poderse mantener en un puesto, como un ingeniero en sistemas por ejemplo, tiene que estarse actualizando permanentemente.

Aquí los que entraron, entraron con un lenguaje pero en este momento existen otros, si ellos se hubieran quedado con el lenguaje que tenían, lógicamente estarían totalmente desactualizados. Ahí es donde viene la capacitación activa y la capacitación pasiva.

Para mí la forma de calificarse debe ser diferente, cuando es activa, cuando es la institución la que promueve que esa persona se actualice, porque por ejemplo, vemos aquí los ingenieros de nosotros, una persona que es excelente como Carmen María Gutierrez, que entró a esta universidad hace mas de 20 años, entró con ciertos lenguajes y la Universidad ha tenido que darle el bagaje para que se actualizara en todo lo demás. Con los conocimientos que ella entró, ya fueron hasta desechados.

Hay que valorar que son personas que tienen que estar sometidas en buena parte de su tiempo laboral a capacitación permanente, igual los médicos por ejemplo. Yo no me imagino los médicos que se queden con lo que vieron hace quince años cuando se graduaron.

La única forma de promocionarse el médico en la ley de médicos es con actualización que la obtienen en congresos, si hay otras formas don Orlando nos las cuenta. Pero yo no me imagino los médicos que no se actualicen.

Sucede igual con la gente de computo, pero tiene que valorarse diferente cuando es la institución la que les impone la actualización. Por ejemplo, ahora que compramos los nuevos sistemas tuvimos que mandar a la gente a capacitarse a

todos en SISCO, que fue una capacitación durísima y la valoración que hicieron para poder salir de SISCO fue que tuvieron que prepararse como para una tesis.

Eso es parte de su trabajo pero hay que valorar como se les puede calificar ese tipo de esfuerzo adicional. Dejo la inquietud pero creo que es una discusión que debemos tener. Hay una propuesta que creo que puede ser la base, la de doña Marlene de separación de carreras, porque necesitamos buscar nuevas formas para incentivar que las personas se promuevan académicamente y se actualicen.

OSCAR BONILLA: Yo me acuerdo que a raíz de una inquietud de doña Marlene se creó una comisión, donde estaba doña Lorena Carvajal y yo estuve por carrera profesional. Se trabajó como seis meses y se dejó una propuesta. ¿Doña Marlene usted recuerda qué pasó con esa propuesta?

MARLENE VIQUEZ: Lo que se hizo fue que estando don Miguel Gonzalez, usted en carrera profesional, pero doña Lorena no estaba en esa comisión, ella lo que hizo fue colaborar para distinguir qué puestos del sector profesional en la Universidad, se podían definir como académicos y qué puestos pueden catalogarse como administrativos.

Ese documento se entregó a una de las comisiones y quedó acá, creo que estaba coordinando don Eduardo Castillo, era la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional. La expectativa era precisamente, elaborar una propuesta para separar el régimen profesional de carrera universitaria en dos.

ALFONSO SALAZAR: Yo creo que debemos de seguir la recomendación de la Comisión de Carrera Profesional. En esa nota que leyó doña Ilse esa comisión es clara, lo que quiere del Consejo Universitario es que se aclare qué tipo de lenguaje de computación corresponde, si son todos los lenguajes, si es todo lo que se ha desarrollado en el software que hoy por hoy es totalmente amplísimo o son lenguajes de programación.

Como físico yo conozco varios lenguajes de software y los he usado, los domino, pero no he tenido necesidad ni de conocer ni de usar un lenguaje de programación, porque tuve colegas que si lo desarrollaron y que conjuntamente desarrollamos programas y software para el manejo en el caso de la física, de una serie de resultados o de manejo de datos en cierto tipo de instrumentación o para el manejo de la automatización en el caso de la toma de datos principalmente cuando tiene que trabajar uno con material radioactivo.

Fuera de eso, yo en lo personal no tengo puntaje, no tuve puntaje en la Universidad de Costa Rica por eso. Yo creo que respondiendo a la inquietud de la Comisión de Carrera Profesional lo conveniente aquí es que el Consejo acoja ese planteamiento y lo señale en el punto b) en vez de eliminarlo.

Yo comprendo lo que decidió la Comisión en el sentido de que tal vez está fuera de contexto ahí pero está, y se ha venido usando por años entonces creo que

sería conveniente adjuntarle una palabra que diga “se adjudicará un punto por cada lenguaje general de programación en computación”, o quitémosle lo de lenguaje general y dejemos lenguaje de programación en computación, que es lo que propone la Comisión en esa nota.

Inclusive en una nota de don Oscar propone eso, que ese lenguaje que está aquí en este reglamento sea un lenguaje de programación porque el lenguaje de programación es un lenguaje que hay que aprender, hay que saber todo el detalle y a su vez hay que desarrollarlo, es fundamental para el desarrollo de software.

Ese es el nivel que queremos calificar, repitiéndose digamos el mismo concepto que se maneja en el idioma, se quiere que el dominio del idioma fuera del maternal y sea un dominio importante para ser calificado.

Creo que aquí la propuesta que yo hago es que se rescate ese punto b y se limite, por eso hablaba de restricciones desde el principio, a lenguaje de programación en computación, como lo propone la comisión que es a mi juicio, porque eso fue acuerdo de la comisión.

ORLANDO MORALES: Parece razonable mantener el punto b) que aparece en amarillo en la pantalla y diferenciar muy bien lo que es el manejo del software del lenguaje de computación que es algo serio, es para programadores de manera que está bien tal y como se indica.

Algunos que “chapuceamos” otra lengua extranjera, si nos hacen un examen lingüístico nos aseguramos un cero, que es la diferencia casualmente entre el manejo del software y el manejo de un lenguaje de programación.

El manejo del software nos permite hacer un uso instrumental de un programa pero no tenemos la menor idea de qué hicieron los programadores, de tal manera que son cosas diferentes, este es un asunto serio, es un asunto para muy pocos y únicamente sabemos que posiblemente lo manejen ingenieros o compañeros que están acá en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales en el área de computación y de informática.

Me parece que perfectamente puede quedar, sería un profesional interesado en lenguaje de programación, en buena hora, pero van a ser muy pocos y si son los de la Escuela, el problema es que es requisito para el puesto, quien no maneje un idioma de programación y trabaja en la escuela que expide el grado de computación en informática, obviamente estaría mal.

Pero yo si agregaría que cuando el idioma sea requisito del puesto ya sabemos que hay idiomas naturales o idiomas artificiales o constructos lógicos matemáticos, que es lo que hacen los programadores para que quepa todo, porque aquí debe caber la persona que está en un puesto de profesora de inglés que jamás se le va a valorar inglés o idiomas.

De manera que en ese punto b) que se está levantando al quitar el b) y si mantenemos esa parte, la que sigue es la que aparece en negrita como b), es la continuación.

Únicamente indicar que es idioma o lenguaje e indicar entre paréntesis natural o artificial o si se quiere lenguaje, no se la manera más correcta, tal vez don Oscar nos ayuda con esto para diferenciar los dos tipos de lenguaje. Por lo demás me parece que queda bien tal y como está.

La propuesta de eliminar lo amarillo debiera quedar y únicamente indicar a qué idiomas o lenguajes nos estamos refiriendo y creo que habrá sentido común en la comisión que haga operativo estas normas para que si viene una desde el punto de vista de los intereses universitarios, apoyar como es cierto alguna lengua indígena, que también eso tiene cabida perfectamente.

Yo creo que no debíamos quitarlo excepto diferenciar los dos tipos de idiomas que usualmente se manejan. Naturales es el habla de las personas y artificiales lenguajes de programación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La parte que me preocupa me tiene confundido, ¿qué hacemos nosotros con aquel ingeniero en sistemas que entró a la Universidad con Cool?, que sean los requisitos del puesto y que la persona puede capacitarse por capacitación activa, porque la universidad le da la oportunidad y se la cancela y se la paga, pero también puede llegar a capacitarse por su parte, por su cuenta, con sus recursos y ahí hay un crecimiento, que inclusive con esa capacitación que obtiene afuera puede darle y de hecho sucede, aportes adicionales a la institución.

Mi preocupación es que en algún momento si no es hoy, tenemos que retomar ese problema. Para mí no está claro, aquí hay funcionarios en que se les exige una actualización permanente y no tienen posibilidad de ascender como en este caso que podría estarse eliminando en la carrera profesional y esa actualización, en este caso de los ingenieros de sistemas, y ahora hacía la referencia de la capacitación que se les dio en CISCO, fue durísima, fueron meses enteros y tuvieron que presentar trabajos de graduación.

La institución cubrió los costos pero ¿qué hubiera pasado si alguno de ellos no la hace? No pasa nada y se quedan desactualizados. Tienen los requisitos del puesto, esa es la promoción a la que yo me refiero, tal vez no es el momento para definirla pero si me gustaría que quede la duda aquí que tenemos que buscar aspectos para mejorar esas condiciones.

ILSE GUTIERREZ: Tengo una propuesta de acuerdo porque quisiera que se mantuviera tal y como están porque al puro principio dice que los idiomas serán calificados y para atender la preocupación de don Alfonso y también a los casos que está hablando doña Marlene de los compañeros que están en física y en matemáticas, que tienen que acelerar sus conocimientos en cuanto a lenguajes,

porque una cosa es el lenguaje de computación y los lenguajes informáticos, que es lo que ellos exactamente están haciendo y atendiendo el criterio técnico de José Pablo, yo lo que estaría planteando es un 22bis, pero aparte.

Una cosa son los idiomas y creo que no deberíamos estar mezclando eso y un 22bis que diga que en el caso de lenguaje general de computación o lenguajes informáticos, estaríamos tomando ambos casos.

Posiblemente para algunos sea muy difícil, pero ahí es donde tengo la duda si son lenguajes de programación, en el caso general de computación y lenguajes o lenguajes de programación, que el profesional domine hasta un máximo 2 puntos según determine la comisión de carrera profesional, porque entonces ahí la comisión estaría estableciendo como hacerlo.

Yo estoy incorporando los lenguajes informáticos, les voy a decir por qué, porque el criterio técnico ahí lo dice en la carta, que el profesional domine hasta un máximo de dos puntos según determine la carrera profesional cuando el lenguaje sea requisito del puesto, no se acreditarán los puntos, ese sería un 22 bis que estoy proponiendo.

El criterio de José Pablo que lo vuelvo a leer, dice así, y lo que menciona este artículo deja a la interpretación lo que se quiere decir con la expresión “lenguaje general de computación” siendo la más aceptada el reconocimiento de lenguajes de programación por ejemplo Visual Basic Net y no el reconocimiento de lenguajes informáticos, porque él dice acá de lenguajes informáticos que incluyen además otros tipos de lenguaje entre los que se encuentran las marcas como HTML, que son los que están estudiando.

Cuando los compañeros están entrando en software, lo que estoy entendiendo, son los de programación, incluyendo el estudio. Mi propuesta sería un 22 bis y que la misma carrera profesional estableciera la forma en que va a establecer esos dos puntos.

MAINOR HERRERA: De acuerdo con lo que decía anteriormente doña Marlene con respecto a la certificación que hacía la Universidad de Costa Rica, me parece que debería incluirse en el reglamento, debidamente certificado por una universidad pública, que le dé a la comisión el parámetro, para que no sea de cualquier institución.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Cuidado, en este momento hay muchas instancias que certifican, SISCO no es la Universidad de Costa Rica. Nosotros tenemos vinculación con varias certificadas por instancias avaladas por la Comisión, no necesariamente tiene que ser la Universidad, cuidado.

Ahora inclusive nosotros vamos a adquirir software con empresas internacionales que son los que van a certificar los usuarios con los cambios que vamos a hacer en los sistemas de información.

MAINOR HERRERA: Lo deseado es que la comisión defina cuáles son las instituciones que considera que serían las que son de aceptación, previo análisis que hagan.

Mi preocupación es porque cualquier funcionaria o funcionario podría llegar a decir “yo estoy certificado por la institución X”, y nadie la conoce, ¿cómo medimos la calidad de eso?

Tal vez que se incluya como parte del reglamento que esa certificación que hace el funcionario que está concursando por el puntaje, tiene que ser avalada por la comisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo hago alusión también ahí, recordemos que nosotros tenemos la carrera de informática y tenemos gente muy buena ahí que eventualmente ellos pueden preparar un plan de certificación, quiero hacer la salvedad de que podemos usar recurso interno.

GRETHEL RIVERA: Yo diría que tal vez ese que está indicando doña Ilse como bis, tal vez se soluciona si el título del artículo lo variamos en este sentido.

Artículo 22 los idiomas o lenguajes para programación serán calificados en la siguiente forma y así abarca todo, en el artículo hablamos de idiomas y hablamos de lenguajes generales de computación. Si en el título lo indicamos no hay necesidad de hacer ningún artículo más.

El artículo 22 dice “los idiomas” entonces “idiomas o lenguajes para programación serán calificados en la siguiente forma” y así incluye lo que está en el punto a y b, sin necesidad de hacer un bis. Entonces en el b) hay que ponerlo igual, porque dice que se adjudicará un punto por cada lenguaje de programación en computación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay que borrar el b) derecho y pasar todo lo demás.

OSCAR BONILLA: Eso tiene que quedar muy claro, voy a comentarles la situación que tuvimos donde alguien que primeramente se le dio un punto, hizo otro examen y se le dieron dos puntos, entonces nos dijo “dos y uno son tres”.

MARLENE VIQUEZ: No, ahí dice que hasta un máximo de dos.

OSCAR BONILLA: No son sumativos, eso me costó que alguien a quien le faltaba solo el idioma para ser catedrático me quitara el habla por seis meses, a veces la gente no entiende que si usted tiene uno y hace otro es dos, no es dos más uno.

ILSE GUTIERREZ: Tengo una pregunta a don Oscar con lo que acaba de decir, un catedrático puede no tener los tres puntos en idioma pero si puede ganar dos puntos en programación, un caso, es que en este articulado cuando estamos pensando en que son tres puntos en idioma, cómo sería si está todo junto. Son

tres puntos como idioma para ser catedrático y en el caso de programación son dos puntos pero ¿qué aplica para ser catedrático? El idioma no es igual que programación, en eso estamos claros.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Estamos todos de acuerdo? aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 421-2012, Art. IV, inciso 2), celebrada el 04 de setiembre del 2012 (CU.CPDA-2012-067), sobre la propuesta de modificación de los artículos 19 y 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.

La Comisión conoce los siguientes documentos:

- **Acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2043-2010, Art. III, inciso 3) celebrada el 22 de julio del 2010, en donde remite oficio CCP-486 del 14 de julio del 2010 (REF. CU-2909-2010), suscrito por el M.Sc. Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el cual transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, sesión 626, Art. XIX del 06 de julio del 2010, en el que solicita interpretación auténtica del Artículo 22, inciso b) del Reglamento de Carrera Universitaria.**
- **Acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2044-2012, Art. IV, inciso 6) celebrada el 29 de julio del 2010, referente al oficio CCP.515 del 21 de julio del 2010 (REF. CU-306-2010), suscrito por Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, sesión No. 627, Art. XV del 13 de julio del 2010, en el que plantea una modificación al Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2034-2010, Art. I, inciso 10), punto No. 10, celebrada el 13 de mayo del 2010.**
- **Acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2131-2011, Artículo IV, inciso 10) celebrada el 17 de noviembre del 2011, en donde remite a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación al Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria.**
- **Oficio SCU-2011.265 de fecha 15 de diciembre del 2011, suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del**

Consejo Universitario (SCU-2011-265), referente a comentarios y sugerencias de la Comunidad Universitaria referente a los artículos 19 y 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.

- **Oficio O.J.2012118 de fecha 07 de mayo del 2012, suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica (REF. CU-266-2012), en el que remite criterio a la propuesta de reforma de los artículos 19 e inciso b) del artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.**

SE ACUERDA:

Modificar los Artículos 19 y 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19:

En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas o memorias indexadas con su respectivo ISSN o ISBN.

Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo.

El puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites, según las normas que define la Comisión:

- **Hasta cinco puntos en caso de libros y textos didácticos (unidades didácticas). En el caso de unidades didácticas, se considerará el material correspondiente al curso completo.**
- **Hasta dos puntos a las publicaciones en revistas; y hasta tres puntos cuando por su trascendencia y nivel de complejidad merezcan más de dos puntos, según juicio razonado de la Comisión.**
- **Cero puntos, cuando la obra tenga graves errores conceptuales o cuando la calificación sea inferior a un 60% de la escala establecida.**

En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará proporcionalmente a la Participación de cada autor.

ARTÍCULO 22:

Los idiomas y lenguajes de programación serán calificados en la forma siguiente:

1. Se adjudicarán hasta tres puntos por cada idioma que conozca el profesional, con exclusión de su lengua materna, según la siguiente escala:
 - Un punto por comprensión global de textos (dentro de la especialidad profesional).
 - Dos puntos por conocimiento global de textos y conocimientos rudimentarios de las estructuras; y Tres puntos por comprensión y expresión oral y escrita en grado suficiente.
2. Se adjudicará un punto por cada lenguaje de programación en computación que el profesional domine, debidamente certificado por instituciones o instancias avaladas por la Comisión de Carrera Profesional, y hasta un máximo de dos puntos, según determine la Comisión.

Cuando el idioma o lenguaje sea requisito del puesto, no se acreditarán puntos. Para el cumplimiento del artículo 90, inciso d) del Estatuto de Personal, se requerirá un mínimo de tres puntos por conocimiento de idioma o lenguaje.

ACUERDO FIRME

Al ser las 11:16 am., se retira el señor Oscar Bonilla.

Se hace un receso

Se regresa a sesión a las 11:27am

III. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

1. **Discusión referente al Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015.**

MARLENE VIQUEZ: Yo le propondría a este Consejo Universitario por el análisis que se hizo en el momento en que se presentó el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015, primero, que es necesario establecer algunos considerandos.

Uno es considerando la presentación realizada por la Dirección de Centros Universitarios y en colaboración con el jefe del CPPI. Segundo, que el Plan de Centros Universitarios se elaboró en el año 2011. Tercero, que este plan de centros universitarios no fue consultado con las unidades académicas, en particular consejos de escuelas, centros de investigación, la Dirección de Extensión así como con la dirección de Asuntos Estudiantiles. Cuarto, que dicho plan no ha considerado, las mociones del IV Congreso el cual incluye varias mociones relacionadas con los centros universitarios.

Mi propuesta de acuerdo es solicitar al Consejo de Centros Universitarios un dictamen al respecto, me parece que el Consejo de Centros Universitarios tiene que pronunciarse sobre este plan y solicitar un dictamen a los consejos de escuela, los centros de investigación y la Dirección de Extensión sobre el plan de desarrollo de centros y que propongan las sugerencias y las recomendaciones pertinentes. También hay que incluir la consulta a DAES.

Este asunto queda pendiente.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con treinta minutos.

LUIS GMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / LP / NA **